H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E:

Quienes motivan y suscriben Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Dra. Miriam Salome Torres Lares y Dra. María Olga García Ayala, integrantes de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción I, 91, 92, 99, 100, 101, 103, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 129, 133, 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

III. Además la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

IV. La propuesta de reforma y adiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, materia del presente dictamen pretenden pretende armonizar con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Al efecto, exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El Regidor Oscar Murguía Torres presentó ante el Pleno de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** misma que fue aprobada por unanimidad de los Regidores en el punto 26 del orden del día de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 2, celebrada el día 27 de noviembre de 2024.

2. El día 2 de diciembre de 2024, la Secretaría de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco notificó a la comisión edilicia de Reglamentos y Gobernación para que lleven a cabo el análisis y dictaminación de la reforma al artículo 129 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

3. Por lo anterior el día 17 de enero de 2025, se dio inicio a la sesión ordinaria número 3, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación con la finalidad de realizar el análisis de la propuesta de reforma al artículo 129 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande conforme a la propuesta turnada por el Pleno del Ayuntamiento; sin embargo dentro del estudio de la propuesta a los integrantes de la Comisión Edilicia nos percatamos que dicho numeral se encuentra relacionado con los artículos 133 y 135 del mismo reglamento por lo cual se convocó a mesa de análisis de los artículos en mención para realizar una reforma

integral y que no existiera contradicciones en la redacción de dichos preceptos legales y lograr el objetivo de la armonización reglamentaria.

4. En este contexto el día 11 de marzo de 2025 en la sala Rocío Elizondo Díaz se realizó la mesa de análisis para la reforma de los artículos 129, 133 y 135 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con la asistencia de las integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación y los Regidores Adrián Briseño Esparza, Dunia Catalina Cruz Moreno, Yuliana Livier Vargas de la Torre, José Bertín Chávez Vargas, Oscar Murguía Torres, Bertha Silvia Gómez Ramos y Aurora Cecilia Araujo Álvarez, quienes concluyeron que dichos preceptos legales deberían ser armonizados entre sí y con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sentido para que la determinación de los resultados de las votaciones solamente se computen los votos a favor y en contra, puntualizando que las abstenciones se declararán por separado y no se sumen a la mayoría, realizando una propuesta para que fuera discutida y en su caso aprobada en sesión de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.

5. Es así, que el día 02 de mayo de 2025 la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación retomó los trabajos de la Sesión Ordinaria No 3 en la cual analizaron y aprobaron por unanimidad las reformas a los artículos 129, 133 y 135 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 129- 1. Las votaciones se hacen en forma económica, nominal o por cédula. 2. El sentido del voto puede ser: I. A favor; II. En contra; y III. Abstención.	Artículo 129- 1. Las votaciones se hacen en forma económica, nominal o por cédula. 2. El sentido del voto puede ser: I. A favor; II. En contra; y III. Abstención. **3. Para la determinación de los resultados correspondientes sólo se computarán los votos a favor y en contra; las abstenciones se declaran por separado y no se suman a la mayoría.**

Artículo 133.- 1. Para que el voto de un munícipe sea válido, debe emitirlo desde la tribuna del Salón de Sesiones del Ayuntamiento. 2. Ningún munícipe puede salir de la sesión mientras se efectúa una votación, salvo con autorización del Presidente Municipal. En caso de que algún edil salga sin permiso, se entiende que ha renunciado a su derecho a emitir su voto, por lo que, en caso de que regrese al Salón de Sesiones durante el desarrollo de la votación, no puede votar. 3. En las votaciones, cualquier munícipe puede pedir que conste en el acta el sentido de su voto.	Artículo 133.- 1. Para que el voto de un munícipe sea válido, debe emitirlo desde la tribuna del Salón de Sesiones del Ayuntamiento. 2. Ningún munícipe puede salir de la sesión mientras se efectúa una votación, salvo con autorización del Presidente Municipal. En caso de que algún edil salga sin permiso, se entiende que ha renunciado a su derecho a emitir su voto, por lo que, en caso de que regrese al Salón de Sesiones durante el desarrollo de la votación, no puede votar. 3. En las votaciones, cualquier munícipe puede pedir que conste en el acta el sentido de su voto. **4. Razonar o justificar el voto es potestad de quien lo emite.**
Artículo 135.- 1. Si no obstante la prohibición a que se refiere el segundo párrafo del artículo 133 del presente ordenamiento, algún munícipe abandona el Salón de Sesiones del Ayuntamiento sin autorización del Presidente Municipal o se abstiene de emitir su voto, éste se computa unido al de la mayoría de los que sí lo expresen. 2. En las votaciones por cédula se entiende que hay abstención de votar, cuando la cédula está en blanco o el voto sea en favor de alguna persona que esté legalmente inhabilitada para ocupar el cargo para cuya elección se hizo la votación.	Artículo 135.- 1. Si no obstante la prohibición a que se refiere el segundo párrafo del artículo 133 del presente ordenamiento, algún munícipe abandona el Salón de Sesiones del Ayuntamiento sin autorización del Presidente Municipal, **en el momento de la votación del punto del orden del día de que se trate, se verificará nuevamente el quórum y con este se determinará si existe mayoría simple; lo anterior sin perjuicio de lo que establece el artículo 136 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.** 2. En las votaciones por cédula se entiende que hay abstención de votar, cuando la cédula está en blanco o el voto sea en favor de alguna persona que esté legalmente inhabilitada para ocupar el cargo para cuya elección se hizo la votación.

CONSIDERACIONES.

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."

II. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra plenamente facultado para elaborar, aprobar o modificar y publicar sus ordenamientos o reglamentos, como lo es, en el presente caso del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III. De conformidad al artículo 69 fracción I, es facultad de la Comisión de Reglamentos y Gobernación "Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, por lo cual la mencionada comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la comisión edilicia de mérito, comparecemos a efecto de poner a consideración para la aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen que emite la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación que reforma los artículos 129, 133 y 135 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en los términos planteados en el cuadro comparativo.

SEGUNDO.- Se ordena la publicar las reformas a los artículos 129, 133 y 135 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en la Gaceta Municipal, prescribiendo su entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento para que una vez publicadas las reformas del presente dictamen en la Gaceta Municipal, remita una copia certificada del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que incluya las reformas aprobadas en el presente dictamen a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal y la Secretaria de Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutivos.

A T E N T A M E N T E
"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO".
CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
A 02 DE MAYO DE 2025.

SINDICATURA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

DRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN ORDENAMIENTO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 129, 133, 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

C.c.p. Archivo
CMRG/krag